



UNIVERSIDAD
DE BURGOS

**ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS
GENERALES PARA LA ADAPTACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DE LA EVALUACIÓN A LA
MODALIDAD NO PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos en sesión de
21 de abril de 2020

Informados favorablemente en la Comisión de Docencia de 17 de abril de 2020

La declaración del estado de alarma aprobado por el Gobierno a través del RD 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación motivada por la pandemia COVID-19, provocó la necesidad de adoptar medidas urgentes en la Universidad de Burgos para la transformación de la docencia presencial a un modelo de enseñanza telemática (salvo para titulaciones impartidas ya en modalidad *online*). Por ello, el Rectorado ha dispuesto una serie de medidas recogidas en las resoluciones rectorales de 12, 13, 15, 23 y 27 de marzo y de 2 y 8 de abril, muchas de las cuales fueron acordadas previamente con los rectores de las universidades públicas de Castilla y León, la Consejería de Educación de la Junta, los decanos y director y el Consejo de Alumnos de la Universidad.

Transcurrido más de un mes desde la Resolución Rectoral de Suspensión de las Enseñanzas Presenciales de 12 de marzo, momento en el que fueron publicados los planes de continuidad de la actividad académica en la Universidad de Burgos para profesores y estudiantes (el 12 de marzo y actualización de 6 de abril), teniendo en cuenta las resoluciones rectorales mencionadas, los acuerdos entre rectores y la consejería, las recomendaciones de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), emitidas el 2 de abril, las de la CRUE de 3 de abril y las recomendaciones sobre criterios generales de la Conferencia General de Política Universitaria de 15 de abril, las de la intersectorial CRUE-Docencia-Secretarías Generales-TIC-Asuntos Estudiantiles sobre Procedimientos de Evaluación no Presencial de 16 de abril, así como las Orientaciones para la Adaptación a la Docencia emitidas por la ACSUCYL de fecha 20 de abril.

El **Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos**, en sesión de 21 de abril de 2020, en aras de garantizar condiciones de equidad, igualdad de oportunidades y derechos de los estudiantes en todas las actividades docentes y de evaluación,

ACUERDA los siguientes criterios generales que deberán seguirse para la adaptación de la enseñanza que anteriormente a la pandemia no era *online* a la modalidad de enseñanza y evaluación telemática:

1. **Establecer el escenario de enseñanza y evaluación telemática** a través de la plataforma UBUVirtual, **ya sea online o a distancia, para lo que resta de curso académico**, en concordancia con la mayor parte de previsiones epidemiológicas y la conveniencia de establecer medidas de seguridad sanitaria.
2. Solicitar a los profesores que establezcan, con criterios objetivos y adecuados a la situación de enseñanza no presencial, **el nivel mínimo que debe alcanzarse en cada una de las asignaturas impartidas en el segundo semestre de este curso**. Todo ello condicionado a que las competencias generales y específicas no alcanzadas puedan obtenerse, **si fuera preciso**, en cursos posteriores. Para ello:
 - a. Los profesores deberán **revisar la guía docente de las asignaturas del segundo semestre del curso 2019/20, de acuerdo con los Centros**, adaptándola al contexto no presencial y concretando los criterios generales señalados en el presente acuerdo. A tal fin, elaborarán una **adenda a la guía** que aborde los cambios de contenidos, metodologías docentes, métodos de evaluación aplicables y vías telemáticas que se utilizarán en el desarrollo de la actividad docente, así como el tipo y modo de las tutorías.

Los cambios propuestos se transmitirán, para su aprobación, a los decanatos y dirección de los Centros con el fin de que sean las **comisiones de titulación las que garanticen criterios comunes de coordinación** y que, a su vez, puedan orientar al profesorado sobre la transformación de la metodología docente. Se recomienda la **participación de los representantes estudiantiles** en dichas comisiones.

Los profesores deberán publicar, a la mayor brevedad posible, las adendas en la plataforma virtual, con la finalidad de que los estudiantes puedan tener conocimiento inmediato de los cambios.

Los coordinadores de titulación estructurarán un documento con dichas adendas que deberá enviarse, a través del Centro, al Vicerrectorado de Políticas Académicas **preferentemente antes del 30 de abril**. Asimismo, se mantendrán los sistemas internos de garantía de calidad y los procesos de seguimiento de las titulaciones y se archivarán dichas adendas para presentarlas ante la ACSUCYL y documentar el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en los procesos de seguimiento y renovación de acreditación de títulos o centros.

Los estudiantes mantienen su derecho a la **revisión de las calificaciones**. La fecha y hora de la revisión, así como los mecanismos para su realización serán **anunciados por los profesores al comunicar las calificaciones**.

En el caso de las **titulaciones interuniversitarias**, las adaptaciones necesarias se realizarán conforme a los criterios acordados por la universidad coordinadora.

Los Centros podrán establecer el modelo que consideren oportuno para la elaboración de las adendas a las guías docentes mencionadas anteriormente. A modo de ejemplo, se propone el siguiente:

TÍTULO / CURSO / ASIGNATURA:

TIPO DE ASIGNATURA / CRÉDITOS:

PROFESORES /AS:

COORDINADOR/A:

CAMBIOS EN LA METODOLOGÍA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE RESPECTO A LA GUÍA INICIALMENTE APROBADA (se sustituirán las clases presenciales por: ... incluir únicamente lo que se modifique):

CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN (especifique los nuevos procedimientos y el peso relativo asignado a la calificación):

CALENDARIO DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN NO PRESENCIAL:

COMENTARIOS:

- b) Los profesores deberán establecer, lo antes posible, **procedimientos de evaluación continua telemática**, coherentes con la situación actual y aclarando con precisión **cómo se va a evaluar y de qué se va a evaluar** respecto a los contenidos impartidos. De ellos deberán informar a los estudiantes con la mayor diligencia posible. El profesorado dispone de la guía de recomendaciones para evaluación *online* en las universidades públicas de Castilla y León, publicada en el *portal web* de la Universidad, así como del asesoramiento del UBUCEV que requiera.

Cuando deban realizarse pruebas que requieran la **presencia simultánea de todos los alumnos** de un mismo grupo/asignatura, se recomienda comunicarlo previamente al UBUCEV a efectos organizativos, desde el punto de vista técnico.

Estas disposiciones se aplicarán igualmente, si procede, a la convocatoria extraordinaria de fin de estudios de grado y máster.

Asimismo, deberán atender las disposiciones que, si fuera necesario, establecerá la Secretaría General en relación al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de **Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Personales** (BOE 6/12/2018) a efectos de la utilización de las diferentes herramientas en los procesos de evaluación. Adicionalmente, se tendrán en cuenta las indicaciones de la CRUE expresadas en el informe de la intersectorial, ya mencionada, sobre procedimientos de evaluación no presencial, así como en el informe sobre el impacto normativo de los procedimientos de evaluación *online*, que acompañan a este documento.

En concreto, **según se recoge en dichos informes, no está permitido el uso de sistemas biométricos de reconocimiento facial (proctoring)**. Sin embargo, **sí está permitida la grabación de pruebas de evaluación**, individuales o grupales, a través de vídeo y/o audio, previo acceso e identificación del estudiante en la plataforma UBUVIRTUAL. **Con carácter previo a la realización de las pruebas, el profesorado deberá informar a los estudiantes de dicha grabación, tanto en la adenda a la guía docente, como en el aula virtual y al inicio de la prueba**. Estas grabaciones deberán conservarse y utilizarse exclusivamente a efectos académicos para facilitar, en su caso, los procesos de revisión.

- c) **El profesorado debe adaptar las tareas docentes y pruebas de evaluación a la capacidad y tiempo disponible del estudiante**, facilitando la

conciliación con otras posibles situaciones sobrevenidas y empleando las herramientas telemáticas disponibles, tanto para docencia como para tutoría, a fin de complementar los materiales que se dispongan en UBUVirtual.

3. **Mantener el calendario académico previsto.** No obstante, se faculta a los Centros para que, en coordinación con el Vicerrectorado de Políticas Académicas, **autoricen la celebración excepcional de pruebas de evaluación y entrega de actas** hasta el 31 de julio de 2020. Habilitar a los decanos y director para que, si lo consideran necesario, **amplíen el calendario académico para la defensa de TFGs y TFMs y excepcionalmente para prácticas curriculares o evaluaciones que se consideren esenciales** y que se permitan por las limitaciones sanitarias.
4. **Considerar como superadas aquellas prácticas curriculares externas cuando se hayan realizado presencialmente, al menos, en un 50% y cuando los créditos restantes se complementen con seminarios u otras actividades.**

Los Centros podrán establecer, justificada y excepcionalmente, **otros criterios diferentes al indicado** y adoptar las medidas oportunas que posibiliten la superación de aquellas prácticas de los que no hayan realizado dicho porcentaje o de las que no se hayan iniciado. Para las prácticas de carácter habilitante es conveniente seguir los planteamientos consensuados por las conferencias sectoriales de los correspondientes decanatos.

5. **La Universidad dotará de los medios tecnológicos necesarios para seguir la docencia telemática** a aquellos estudiantes que justifiquen su carencia. Los estudiantes afectados deberán solicitarlo al Vicerrectorado de Estudiantes (vic.estudiantes@ubu.es).

Los Centros arbitrarán **medidas especiales para aquellos estudiantes que, por razones de discapacidad u otras de especial vulnerabilidad debidamente justificadas, no puedan seguir la docencia y evaluación telemáticas.** Estas medidas podrán incluir la programación de pruebas en fechas alternativas dentro del calendario académico del curso 2020-21. Dichas medidas deberán contar con la autorización previa del Vicerrectorado de Políticas Académicas.

6. El comienzo del curso 2020-2021 se podría ver afectado en algunos casos para aquellos **alumnos extranjeros que no puedan desplazarse a España en las fechas previstas.** Para estos alumnos, los Centros podrán habilitar la **docencia de forma virtual** durante ese periodo, garantizando la compatibilidad de horarios en caso de docencia presencial síncrona o la posibilidad de visualización de las clases síncronas y la habilitación de mecanismos de seguimiento y tutorización adecuados.
7. Se continuará realizando el **envío habitual de las encuestas a los estudiantes,** introduciendo un apartado específico para que los estudiantes **puedan dar su opinión sobre la docencia durante el periodo de enseñanza telemática.** Estas encuestas se pasarán de forma telemática durante lo que resta de curso. Adicionalmente, el Vicerrectorado de Políticas Académicas hará un seguimiento de la *encuesta a estudiantes presenciales ante la situación COVID-19* para detectar posibles deficiencias generales sobre la enseñanza telemática.

8. Estos criterios serán de **aplicación general mientras dure la necesidad de mantener la enseñanza telemática**. En caso de que fuera necesario ampliarla al próximo curso 2020-21, se abrirá, en el momento oportuno, un periodo extraordinario para adaptar las guías docentes a dichos criterios.
9. Para la **evaluación de la defensa de tesis doctorales** durante la vigencia del estado de alarma se estará a lo dispuesto, al respecto, en la Resolución Rectoral de 8 de abril de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en sesión ordinaria de 21 de abril de 2020, **entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOCYL**, dejando sin efecto cualquier otra disposición normativa que entre en contradicción con este acuerdo durante su vigencia. Asimismo, se **publicará en el portal web de la Universidad el mismo día de su aprobación**.